



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO CABRERA MONJE
CONTRA:	ANGELA ROCIO RIVERA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00162-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Neiva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora allegó la solicitud de notificación personal de la demandada conforme ley 2213 de 2022, y este no se notificó en debida forma, el despacho, procederá a requerirlo para que haga la notificación personal.

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a la demandada, de conformidad con la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

